Asunción, 07 de abril de 2022

DICTAMEN COMPLEMENTARIO
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, Presidenta
Comité de Administración ERSSAN
Presente

Ref.: Comunicación interna de fecha 30 de marzo de 2022, donde se solicita la ampliación del contrato DC 12/2021 Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos y Electrónicos

Me dirijo a usted. Y por su intermedio al Comité de Administración del ERSSAN, en relación al Dictamen que he realizado en fecha 30 de marzo de 2022, el cual guarda relación al documento de referencia. Respecto al mismo procedo a dictaminar como sigue:

El Dictamen antes citado, se basó en la Ley N° 2051/2003 – art. 63 ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** como así también en la Resolución DNCP N° 4576/2020 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"***

Asimismo, traigo nuevamente a colación que en la Comunicación Interna de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del monto y plazo del contrato DC 12/2021 "Mantenimiento de Equipos informáticos y electrónicos", ampliando por el valor del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, firmado entre el ERSSAN y GC Ingeniería de Gregor David Campuzano, en fecha 03 de setiembre del corriente año, lo cual está vigente hasta el 30 de abril del 2022. Informando la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.

Que, La Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC de fecha 31 de marzo del corriente año, informa que lo solicitado se encuentra establecidos en el art. y 63 de la Ley 2051/03 y Res. DNCP N° 4576/2020, aclarando que el citado contrato se encuentra vigente hasta el 30 de abril del 2022

Por tanto, esta asesoría, no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente y que guarda relación a la ampliación de monto del citado contrato, a realizarse por vía de una adenda, hasta un máximo de 20% (Veinte por ciento).

Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN